

N° int.: 2291950

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.225/680

ARICA, 23 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Aydee Esther MOLINA HUAMANI nacida el 12/07/1986 en Perú, pasaporte ordinario 4423729 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 17 de Noviembre de 2008, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultada su Ficha N° 1296800, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración N° 468 y la notificación N° 2291951, ambas de fecha 23 de julio de 2010, la fotocopia de su Pasaporte con la Visa vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- APLÍCASE a la extranjera Aydee Esther MOLINA HUAMANI de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$32.176 (treinta y dos mil ciento setenta y seis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.-La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya ERNO DE CHARCHÍVESE lugar.

> DOLFO BARBOSA BARRIOS THE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

ANÓTESE,

MENA ROBERTSON CANEDO

ASESOR JURÍDICO

INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/1cl [8605] 23/07/2010